

ESCUELA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

I. **NORMATIVA DE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**

De conformidad con los artículos 8 y 116 del Reglamento Estudiantil- Acuerdo Directivo No 002 de 2015, se detalla la normativa especial de los programas tecnológicos que ofrece la Escuela de Ingeniería y Tecnología, como norma que complementa y hace parte integral el Reglamento Único Estudiantil – Acuerdo Directivo 002 de 2015

A. Sobre las prácticas de formación profesional

1. El estudiante podrá ser vinculado a los campos de práctica en las modalidades de contrato laboral o de aprendizaje, siempre y cuando el tiempo exigido no interfieran con los compromisos académicos. Para esto el estudiante debe conocer y estar de acuerdo con las exigencias demandadas por el campo de práctica.
2. El estudiante debe asistir a todo el proceso de inducción de la práctica, de conformidad con los lineamientos propuestos por la Escuela de Ingeniería y Tecnología, como requisito para poder cursar la práctica de formación profesional. En caso de no asistencia por fuerza mayor y previa solicitud escrita del estudiante, la Dirección del Programa podrá autorizar la recuperación de la inducción, caso en el cual la misma será evaluada sobre una nota máxima de cuatro, cero (4,0).
3. Para el desarrollo de la práctica de formación profesional el estudiante, debe acreditar la afiliación al régimen de seguridad en salud (EPS).

B. Precisión sobre curso de actualización para grado

Vencidos los términos para graduarse de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento Estudiantil, el estudiante de un Programa de Tecnología deberá adelantar un plan de actualización en el que se curse el 10 % de créditos del plan de estudios, el cual se definirá y programará al momento de la solicitud.

Nota:

Esta normativa fue adoptada por el Consejo de la Escuela de Ingeniería y Tecnología y aprobada del Consejo Académico de la Fundación Universitaria Monserate, en su sesión del 28 de julio de 2015.